



- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Iniciar e integrar los Procedimientos Administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como formular la resolución que en derecho proceda;
- XIX. Hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para hacer cumplir sus determinaciones;
- XX. Emitir las resoluciones administrativas con motivo de los diferentes procedimientos que se integren en la Contraloría, imponiendo y aplicando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable; asimismo, turnar a la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;
- XXI. Requerir de acuerdo a sus funciones, información y documentación a las Dependencias y Entidades, cuando ésta sea indispensable para la integración de los diferentes procedimientos administrativos;
- XXII. Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Contraloría, para dictar reglas de carácter general y sancionar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XXIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

1. V DE LA COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 63.- La Coordinación de Gobernación tiene como objeto apoyar al Gobierno Municipal en la aplicación y seguimiento de las disposiciones legales que en la materia le competa, coadyuvando a mantener la gobernabilidad del Municipio en un ambiente de paz social.

Artículo 64.- La Coordinación de Gobernación, tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Inspeccionar en coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos,



los distintos establecimientos industriales, comerciales y de servicio a fin de que cumplan con las disposiciones legales aplicables para su funcionamiento;

- II. Mantener actualizado el registro en materia de cultos religiosos;
- III. Contribuir en coordinación con autoridades Federales y/o Estatales el control y supervisión en materia de detonantes y pirotecnias, loterías, rifas y juegos prohibidos, espectáculos, catástrofes públicas y demás aspectos que sean de su competencia;
- IV. Vigilar todo lo relativo a la regulación comercial;
- V. Vigilar que los establecimientos comerciales exploten el giro que les fue autorizado;
- VI. Vigilar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites territoriales del Municipio;
- VII. Vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de la Normatividad Municipal, Estatal y Federal, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Realizar operativos de revisión, inspección y comprobación de la actividad comercial en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.
- IX. Reubicar, retirar a aquellos establecimientos comerciales que no cumplan con la normatividad aplicable;
- X. Autorizar la publicidad diversa dentro del Municipio;
- XI. Determinar y en su caso expedir la autorización de la realización de espectáculos masivos, bailes públicos y tardecadas, entre otros, previo el pago de derechos correspondientes;
- XII. Vigilar que no se obstruyan calles, vialidades, banquetas y espacios públicos, ya sea en forma temporal o permanente, con la exhibición y venta de cualquier tipo de mercancías y objetos derivados de cualquier actividad comercial;
- XIII. Llevar un registro de las asociaciones civiles y organizaciones sociales que operen dentro del municipio y cumplan con la Ley de Corresponsabilidad Del Gobierno Federal;
- XIV. Establecer y fomentar las buenas relaciones entre la ciudadanía y las autoridades municipales, a efecto de atender la problemática socio-política existente en el Municipio;
- XV. En el ámbito de su competencia brindar asesoría y protección al migrante; y
- XVI. En caso de contingencia sanitaria, podrá llevar a cabo la suspensión y/o cancelación de cualquier evento público o privado que atente contra la salud pública;
- XVII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.